

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, julio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: IDEN MARIA CARVAJALINO LIZCANO

DEMANDADO: VERONICA MARIA MONTERO CARVAJALINO, MAIRA IDEN MONTERO CARVAJALINO, JOSE URIBE MONTERO CARVAJALINO, NICANOR ENRIQUE MONTERO ARIAS, RAFAEL GUILLERMO MONTERO ARIAS, OSCAR ENRIQUE MONTERO ARIAS (Q.E.P.D.) representado por sus hijos OSCAR DAVID y ERICK ENRIQUE MONTERO DE LA ROSA y herederos indeterminados del causante NICANOR ENRIQUE MONTERO HERNÁNDEZ.

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00190-00.

Entra al despacho el presente proceso de DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, donde el apoderado de la parte demandante aporta las notificaciones realizadas a los demandados, con dicho memorial se logra establecer la fecha de envío del auto admisorio pero el despacho no tiene como contabilizar los términos en el que los demandados deben contestar la demanda, toda vez que el demandante en dicho escrito no aportó el acuse de recibo del iniciador como lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Por otro lado, se observa memoria del demandante en el que además indica al despacho que las notificaciones efectuadas al correo electrónico de los señores NICANOR ENRIQUE MONTERO ARIAS y ERICK ENRIQUE MONTERO DE LA ROSA, aparecen como rechazadas al momento de enviar el auto que admite la demanda, y que procederá a enviarlos físicamente conjuntamente con la demanda, a la dirección aportada en el cuerpo de esta. En razón a ello este despacho procede a acceder a que el demandante notifique a los demandados arriba anotados a través de la dirección física aportada con la demanda.

Finalmente, se observa que el emplazamiento a los herederos indeterminados se efectuó el día 21 de julio de 2023. Fenecido los 15 días de publicación del mismo y acreditadas las notificaciones en debida forma de todos los demandados ingrese nuevamente el proceso al despacho para el trámite que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

**Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **644d9779596d20d8443e56bf0b373f426ad7f7d4f4e62c421ca44dc1298d0717**
Documento generado en 21/07/2023 04:39:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>